A C U E R D O Nº 2

Febrero 20 /70

Por medio del cual se aprueba en todas sus partes el contrato que a continuación se expresa.

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, en uso de sus facultades legales y - en especial las que le donfieren la Ley 4ª de 1.913, 72 de 1.926, 115 de 1.948 y 29 de 1.963

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Contrato Nº 2 de 1.970

Entre los suscritos: Alcalde y Personero Municipal, Señores:- FABIO OSORIO A. Con C. C. # 561.135 de Alejandría y Libreta Militar # 079.730, y ROMAN CALLE R. con C. C. # 722.041 y Libreta Militar # 5747, respectivamente, - obrando a nombre y representación del Mpio. debidamente autorizados por el Acuerdo Nº 2 del año en curso y que para efectos de este contrato se llamarán: EL MUNICIPIO, y la Señora MATILDE VIANA vda. de LOPERA, mayor y vecina de este Mpio. cedulada bajo el # 22.054.652 expedida en esta ciudad y que en el curso de este contrato se llamará: EL ADJUDICATARIO, han celebrado el contrato que a continuación se especifica:

CAPITULO PRIMERO: Descripción del contrato y del bien, objeto del mismo.

1º. El Mpio. hace entrega real y material al adjudicatario de una casa de habitación, el terreno en que está edificada y el solar contiguo, con el exclusivo fin de que la habite con su familia y la adquiera por el sistema de amortización gradual, ubicada en el área urbana de esta Cabecera, en la calle San Francisco, distinguida con el # 25 de las viviendas del Fondo Obrero Mpal. al cual pertenece, y el # C 26 K 29 de la nomenclatura urbana.

2º. Todo el terreno tiene una extensión total de 20 metros o sea 8 metros de frente por 20 de fondo y sus linderos generales son: por el frente que da a la calle San Francisco cerca a la Feria Mpal. actual, por un costado linda con la casa de D. David Córdoba por el otro costado con la casa adjudicada a D. Rodrigo Quintero

3º. Dicha casa está fabricada de muros y de concreto, ladrillos y tejas de barro y pisos de baldosa y cemento.

4º. La casa consta de: sala, cocina, comedor, 4 alcobas y servicios. La vivienda está provista de redes de acueducto, energía eléctrica y alcantarillado; tiene - puertas de madera y ventanas metálicas, por ser de reciente construcción, hecha- con materiales nuevos, aunque en obra negra se encuentra en estado de ~~habitación~~ ser habitada.

5º. El Mpio. adquirió el derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato así: sobre el terreno mediante permuta celebrada entre Fondos Comunes y el Fondo Obrero y que consta en escritura # 256 otorgada y protocolizada en la Notaría de esta cabecera en fecha 16 de Abril de 1.925. b) Sobre la edificación por construcción financiada y hecha con dinero del F. Obrero Mpal. .

6º La casa en mención fue adjudicada a la Señora MATILDE VIANA vda. de LOPERA, en sesión verificada el día 11 de Diciembre de 1.969 según consta en acta de la misma fecha.

7º. El valor de construcción de esa casa a que se refiere el contrato es de: - CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 45.000.oo) M.L. que pagará el adjudicatario en la forma que a continuación se indica.

CAPITULO SEGUNDO: Obligaciones de las partes.

1º. El adjudicatario se compromete a pagarel bien de que habla este contrato así: El 6% de la cuota inicial o sea la suma de DOS MIL SETECIENTOS PESOS M.L. ($ 2.700.oo) que se le recibirá a buena cuenta del bien que está depositado en la Tesorería de Rentas Mpales. según recibo # 74414, cantidad que pasará a las arcas del F. Obrero, el saldo o sea la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 42.300.oo) M.L. lo amortizará en la siguiente forma: el 4% anual del valor que cause deber por el costo de la casa teniendo en cuenta la couta inicial ya abonada al recibir. Al ser sobre CUARENTA Y CINCO MIL PESOS - ($ 45.000.oo) M.L. menos DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.700.oo) M.L. de -- cuota inicial, queda un saldo de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 42.-300.oo) M.L. con cuotas de CIENTO CUARENTA Y UN PESOS ($ 141.oo) M.L. mensuales, del 4% anual y cuota adicional de TREINTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M.L.- ($ 35.25) dando un total mensual como amortización de CIENTO SETENTA Y SEIS-PESOS CON 25/100 ($ 176.25) M.L. mensuales, para así cumplir la obligación - de amortización, hasta pagar el valor de la casa en 20 años. Este pago deberá-efectuarse dentro de los diez primeros días de cada mes, de no hacerlo, se cobrará el 2% mensual por recargos, cuyo valor irá al F. Obrero Mpal.

2º. A fin de que la casa de que aquí se trata pase a propiedad de los hijos del adjudicatario en caso de muerte de éste antes de amortizar la deuda, dentro del mes siguiente a la fecha de sanción del Acuerdo que aprueba este contrato el adjudicatario conseguirá un seguro de vida colectivo junto con los demás adjudicatarios del F. Obrero que garantice al Mpiol pago del saldo de la cuenta al momento del fallecimiento.

3º. Para que consiga el seguro de que habla el ordinal anterior, el adjudicatario autoriza ampliamente a quien desempeñe las funciones de Tesorero de Rentas Municipales se obliga a reemborlsar el valor de las primeras correspondientes-

tan pronto se le presente el comprobante de pago hecho por dicho funcionario a la Compañía aseguradora. Sin el lleno de este requisito el Tesorero no podrá - cobrar el valor o las cuotas mensuales de amortización.

4º. Si acaeciere la muerte del adjudicatario antes de haberse celebrado dicho- contrato de aseguro se cancelará la deuda hasta concurrencia y por efectos previstos en el numeral 2º de este artículo, con el valor del seguro de vida que el Mpio. está obligado a pagar a los beneficiarios del mismo en razón de este- fallecimiento por ser su trabajador actual.

5º. El adjudicatario se compromete a mentener la casa objeto de este contrato- en las mismas condiciones en que la recibió salvo los deterioros provenientes- del uso moderado de la misma, en consecuencia hará periódicamente las reparaciones locativas indispensables para su buena conservación y las reparaciones necesarias que se deban a hechos suyos o de personas que componen el grupo familiar o que con él habiten. Empleará suma diligencia y cuidado en la conservación y goce de la casa y responderá de todos los daños que se infieran teniendo en - cuenta que este contrato solo a él aprovecha. Para efectos de este contrato se entiende por accesorios todos los elementos que se relaciones con las redes de acueducto, alcantarillado, energía, cerraduras etc.

6º. El adjudicatario se obliga a no destinar la casa a fines distintos de los- de habitación para sí o para las personas que integran la familia o que por -- ley deba alimento. No ceder el derecho que por este contrato adquiere sobre la misma a ningún título, salvo las excepciones previstas por el Acuerdo Nº 18 de 1.963 y con permiso de la Junta del F. Obrero; a no variar su forma y a no hacerle reparaciones costosas o en caso dehacerlas las perderá si por cualquier- causa se declara la caducidad del presente contrato, se anula o resuelve, sin- embargo el permiso de dicha Junta la que solo podrá concederlo por justos motivos, como el aumento de las personas que integran la familia, con conocimiento del presupuesto respectivo, podrá el adjudicatario hacer las reparaciones que- estime convenientes y agregarle una o dos piezas.

7º. El adjudicatario consentirá en la inspección de la casa cuando así lo de - termine el Personero a la Junta del F. Obrero, a fin de que el Mpio. constate- si está cumpliendo las obligaciones de conservación aquí impuestas y contraídas.

8º. El Mpio. garantizará al adjudicatario el goce tranquilo de la propiedad objeto de este contrato y una vez cancelada la deuda otorgará el correspondiente título o escritura pública, igual cosa hará en caso de fallecimiento del adjudicatario, a favor del cónyuge e hijos, siempre que por los sistemas de seguros

antes indicados obtenga la cancelación de la deuda del saldo del precio y esté además a paz y salvo por concepto de cuotas de amortización.

9º. El Mpio. por medio de la Tesorería de Rentas, llevará una cuenta especial al adjudicatario y la anotará las cuotas de amortización que vaya recibiendo y el saldo respectivo. Solo con vista en una certificación de la Tesorería de Rentas Mpales. en que conste que la deuda está totalmente cancelada procederá el Mpio. a otorgar el título correspondiente de propiedad; en caso de fallecimiento acreditará el hecho por los medios probatorios comunes.

CAPITULO TERCERO: Generalidades.

1º. Son causales suficientes para declarar administrativamente la caducidad del contrato las siguientes: a) No hacer el adjudicatario las reparaciones locativas que la casa requiere. b) Encontrarse voluntariamente el adjudicatario en condiciones de desempleo. c) Dar la casa en arrendamiento en todo o en parte, o ceder los derechos en ella adquiridos por medio del presente contrato, total o parcialmente a cualquier título, sin causa justificante a juicio de la Junta del F. Obrero. e) destinar la casa a fines distintos de los de viivienda. f) Mora en el pago de las cuotas de amortización por tres meses consecutivos, siempre que no se deba a desempleo forzoso o calamidad doméstica, que deberá acreditar el adjudicatario ante la Junta del F. Obrero. g) Falta de pago de prima de póliza de seguro de vida en los términos atrás acordados.

2º. El presente contrato puede resolverse a voluntad del adjudicatario con el consentimiento expreso de sus hijos menores dado por un curador especial por una de las siguientes causas: a) desintegración del hogar, como abandono del hogar, muerte o matrimonio de los hijos, traslado definitivo de los adjudicatarios para establecerse en otro lugar con su familia. c) Imposibilidad de seguir amortizando la deuda o pagando el precio. d) Adquisición de bienes de fortuna que le permitan abandonar este beneficio a favor de otras personas.

3º. En ninguno de los casos anteriores, se devolverá al adjudicatario dinero alguno y deberá las mensualidades completas hasta el día en que entregue la casa; en tales eventos dichas cuotas se tendrán como contraprestaciones por el uso y goce de la casa que haya hecho el adjudicatario. Si no se pagare voluntariamente el Mpio. se valdrá de la jurisdicción coactiva.

4º. En cualquier momento podrá el adjudicatario hacer los anticipos que quiera, por mesadas anticipadas, inclusive cancelar el valor total de la deuda, en este caso el Mpio. le otrogará inmediatamente la propiedad sobre el inmueble aquí especificado.

5º. Al extender la escritura pública de propiedad se tendrá en cuenta lo dispues

to en las leyes: 70 de 1.913, y 91 de 1.936 y demás disposiciones que la modifiquen oo reformen para efectos de la constitución de patrimonio familiar no embargable.

6º. La validez y vigencia de este contrato principia a partir de la aprobación- que le dé el H. Concejo Mpal. .

7º. Todos los gastos que demande este contrato para su formulación, correrán - por cuenta del adjudicatario.

En constancia se firma en Santa Rosa de Osos a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos setenta.

El Alcalde Fdo FABIO OSORIO A. C.C. # 561.135

Personero: Fdo. ROMAN CALLE R. C.C. # 742.041

El Adjudicatario Fdo. MATILDE VIANA vda. de LOPERA C.C. # 22.054.652

Testigo: Fdo. LUCIA PEREZ J. C.C. # 22.206.512

Testigo: Fdo. NUBIA PALACIO A. C.C. # 22.056.086

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Santa Rosa de Osos, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos setenta.

EMILIO GOMEZ MACHADO
Vicepresidente.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

ANTONIO TAMAYO A.
Secretario.

C E R T I F I C O : Que el presente acuerdo sufrió los tres debates reglamentarios en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

ANTONIO TAMAYO A.
Secretario.

Reci

bido hoy Marzo 2/70 y a Despacho del Sr.Alcalde.

MARIO FERNANDEZ ACEVEDO
SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL
S-anta Rosa de Osos, Marzo dos de mil novecientos setenta.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALCALDIA MUNICIPAL Santa Rosa de Osos

EL A-LCALDE, FABIO OSORIO ARBELAEZ

EL SECRETARIO, MARIO FERNANDEZ ADECEDO

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha (Marzo 8/70), día feriado y de concurso, publiqué por bando el anterior informe.

MARIO FERNANDEZ ACEVEDO
SECRETARIO

RECIBIDO EN LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO
24 de marzo de 1970
despacho.
Oficial de Presupuestos Municipales

Gobernación de Antioquia
Dirección del Presupuesto
Revisar Ptos. Mpales.